

Nº Expediente: ILPT-13-14-SE/90.
Solicitante: Cee Cedepa, S.L.
Subvención: 1.532.529 ptas.

Nº Expediente: ILPT-15-16-SE/90.
Solicitante: Cee sin Fronteras.
Subvención: 861.603 ptas.

Nº Expediente: ILPT-17-SE/90.
Solicitante: Cee Tele-Taxi.
Subvención: 169.201 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagores.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para el mantenimiento de las Unidades de Promoción de Empleo, al amparo del Decreto 96/1987 de 8 de abril de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Nº Expediente: UPE-6-SE/90.
Solicitante: Ayuntamiento de Osuna.
Subvención: 8.075.988 ptas.

Nº Expediente: UPE-7-SE/90.
Solicitante: Ayuntamiento de Carmona.
Subvención: 2.372.156 ptas.

Nº Expediente: UPE-8-SE/90.
Solicitante: Ayuntamiento de Ecija.
Subvención: 2.965.195 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagores.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Escuelas Francesas, de Sevilla.

Examinada el expediente incoado a instancia de D^o. María Antonia Pantoja Molina, en su calidad de Presidente de la Compañía Mercantil «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», futura entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Francesas», con domicilio en C/. Abades, 41-43 y C/. Angeles, 1 de Sevilla, con autorización condicional para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares, por Orden de 8 de junio de 1976 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares, por Orden de 15 de marzo de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Escuelas Francesas», a favor de «Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza»;

Resultando que la Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Francisco Rasales de Salamanca, con el núm. 1.468, de su protocolo, cede la titularidad del referida Centro a favor de «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», quedando representada por D^o. María Antonia Pantoja Molina, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptiva informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre ré-

gimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Escuelas Francesas», que en lo sucesivo la ostentará «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le corresponden en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o. de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2^o. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ceper, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Morales Merino, en su calidad de Presidente de la Asociación de Padres de Niños Disminuidos Físicos, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «CEPER», con domicilio en C/. Cerraja, s/n Urbanización Puerto Sol de la Torre de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29011242, tiene autorización para 3 unidades de Educación Especial para 36 puestos escolares, por Orden de 18 de junio de 1982;

Resultando que consultadas los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Asociación de Padres de Niños Disminuidos Físicos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE de 18 de junio); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «CEPER», con domicilio en C/. Cerraja, s/n. Urbanización Puerto Sol de la Torre de Málaga, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 46 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o. de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición

previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Privado de Educación Permanente de Adultos Julio César de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de Andrés Joaquín Egea López, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Julio César», con domicilio en c/ Juan Rabadán n.º 24 de Sevilla, en solicitud de cambio de domicilio del Centro de c/ Juan Rabadán n.º 24 a c/ Dalia n.º 1, ambas de Sevilla.

Resultando que el Centro Privado «Julio César» tiene autorización para 4 unidades de Educación Permanente de Adultos por Orden de 22 de enero de 1981.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente y que la petición ha sido favorablemente informada por el Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones de esta Delegación.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidas por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Julio César» de c/ Juan Rabadán n.º 24 a c/ Dalia n.º 1, ambas de Sevilla, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Permanente de Adultos para 110 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Santo Angel de la Guarda, de Sevilla.

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «Santo Angel de la Guarda» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañado del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación;

Vistas la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de

la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Santo Angel de la Guarda».
Domicilio: Autopista S. Pablo. Urb. Huarte n.º 9.
Titular: R.R. Santo Angel.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 9 unidades y 360 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1982.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla la denominación de V Centenario.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N.º 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla, en su reunión del día 17 de mayo de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «V Centenario».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N.º 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla la denominación de «V Centenario».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la relación de becarios de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA.

De conformidad con la Orden de 27 de junio de 1990 de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57 de 10 de julio, por lo que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los